



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A ENRIQUE SEPÚLVEDA LEIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 480,

IQUIQUE, - 5 AGO. 2024

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 52 (V y U) de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), y sus modificaciones, la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°2142/2023 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2024.
- e) La Circular N°001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 17.01.2024, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2024.
- f) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Exento RA N° 272/32/2023, (V. y U.) de fecha 02.05.2023, que establece orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Oficio Ord N° 1138, del 04.07.2024, complementando por el Ord N° 685 de fecha 29.04.2024, ambos de Serviu Tarapacá, en donde se expone la situación de don Enrique Sepúlveda Leiva, RUT 8.893.690-5, cédula de identidad N° 8.983.690-5, caso social abordado por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización.
2. De acuerdo al informe social adjunto, da cuenta que el referido, se encuentra en presencia de una familia unipersonal en ciclo vital de vejez, perteneciente al grupo especial de atención al ser un adulto mayor, con problemas de salud e ingresos inestables, tendiendo a la precariedad económica.
3. En la actualidad, presenta una urgencia habitacional debido a que será desalojado del inmueble en que habita y no cuenta con recursos para poder

cubrir sus necesidades básicas, ni un canon de arriendo, manteniendo una cesantía principalmente en sus problemas de salud, perteneciendo, además, al 40% de vulnerabilidad o de menores ingresos del país, según su registro social de hogares.

4. Por lo expuesto, en especial los antecedentes acompañados en el informe social, refiere que el caso presenta una urgente necesidad habitacional, por lo que solicita, se pueda hacer uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 52 (V y U), de 2013, a objeto de otorgar recursos por medio de asignación directa través del Programa Habitacional de Subsidio de Arriendo, toda vez que el referido, no puede esperar el proceso de postulación en forma regular, siendo este, una manera de mejorar la calidad de vida del solicitante.
5. Que para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontraría el solicitante, se acompaña informe sociohabitacional, elaborado por profesional del área social de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, de fecha 07 de junio de 2024.
6. Correo electrónico de analista de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, de fecha 25 de julio de 2024, entre otros se refieren a lo siguiente:

Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud. Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1 de fecha 17.01.2024, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2024.

La urgente necesidad habitacional para don Enrique Sepúlveda Leiva, se respalda conforme a lo expuesto en el Oficio N°1138 de fecha 04.07.2024 emitido por SERVIU Tarapacá; Memorandum N°56 de fecha 10.06.2024, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá y al Informe Socio habitacional de fecha 07.06.2024 emitido por la Trabajadora Social doña Yohana Calderon, profesional de la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá.

Cabe señalar que el caso de don Enrique Sepúlveda Leiva, fue devuelto a SERVIU dada la observación Jurídica efectuada por correo electrónico de fecha 24.05.2024 y reingresado a esta Seremi MINVU mediante oficio N°1138/2024, con la "reevaluación de la situación socio habitacional del referido".

Efectuada la revisión del caso, podemos informar que esta es la primera asignación directa de subsidio de arriendo efectuada por la SEREMI MINVU Tarapacá para don Enrique Sepúlveda Leiva, Cédula de Identidad 8.983.690-5.

En lo que respecta al periodo y monto solicitado por SERVIU Tarapacá mediante el Oficio N°1138 de fecha 04.07.2024, podemos señalar que este se encuentra dentro del marco normativo vigente, el cual se debe tramitar por un espacio de 12 meses y por un monto mensual de 13 UF, más el mes de garantía.

A lo anterior, se debe agregar 1 UF por concepto de "Gasto Operacional", conforme lo establece el Art. N°50 bis del DS52. y lo delega el resuelvo 5 letra b) de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.

*Para finalizar se solicita la consideración de las siguientes eximiciones, para atender este caso del **Art. 16** letras c) y f) y **Art. 18**.*

En el anterior contexto, se solicita de su aprobación presupuestaria a fin de continuar con el flujo de trabajo destinado para las solicitudes de asignaciones directas.

Los documentos que respaldan la revisión por parte de esta Sección, a la solicitud de asignación directa ingresada por Serviu Tarapacá mediante Oficio N°1138/2024, se adjuntan al presente correo.

4.- Correo electrónico de fecha 26.07.2024, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que, en atención a los antecedentes acompañados y su análisis, manifiesta su conformidad a la solicitud contenida en el Ord 1138/2024 de Serviu.

5.- Que la persona indicada, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

6.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

7.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° 515/2024, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para la Región de Tarapacá, corresponde a 13 Unidades de Fomento (U.F.).

RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	Sepúlveda	Leiva	Enrique Alberto	8.983.690-5

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **13 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona que se individualiza en la tabla del resuelvo 1, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímase a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en las letras c), y f) del artículo 16; y artículo 18, todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 13 UF, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



VERÓNICA GUAJARDO CONTRERAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA
SECRETARIO (S)
REGION MINISTERIAL

VG/C/JCPS/JCM/jcm

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes